GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.771 - 58 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



Sumario Decretos noviembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070004907	Noviembre 27	3	202407 0004919	Noviembre 27	27
2024070004908	Noviembre 27	5	2 <mark>02407</mark> 0004920	Noviembre 27	31
2024070004909	Noviembre 27	7	2024070004921	Noviembre 27	33
2024070004910	Noviembre 27	9	2024070004922	Noviembre 28	35
2024070004911	Noviembre 27	11	2024070004923	Noviembre 28	37
2024070004912	Noviembre 27	13	2024070004924	Noviembre 28	39
2024070004913	Noviembre 27	_15	2024070004925	Noviembre 28	42
2024070004914	Noviembre 27	17	2024070004926	Noviembre 28	44
2024070004915	Noviembre 27	19	2024070004927	Noviembre 28	47
2024070004916	Noviembre 27	21	2024070004928	Noviembre 28	50
2024070004917	Noviembre 27	23	2024070004929	Noviembre 29	53
2024070004918	Noviembre 27	25	e Golom	DIA	



N

DECRETO Nº

Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Regiamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2 2 5 1 12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando

- 1 La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título
- 2 No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título
- 3 La administración no haya comunicado el nombramiento
- 4 Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado

Mediante el Decreto N° 2024070004514, del 21 de octubre de 2024, se nombró en provisionalidad vacante definitiva a la señora ARIADNA GABRIELA SALCEDO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1020453233, Arquitecta Constructora - Especialista en Planeación Urbano - Regional, como Docente de Aula, en el nivel de Media - técnica Dibujo Técnico, para la I E



TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN sede INSTITUTO TEC INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V - SEDE PRINCIPAL plaza N° 9682, del Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo del señor JOSE AUGUSTO ALZATE MORENO, identificado con cedula de ciudadanía N° 71113902, quien pasó a otro municipio

En razón a que la señora ARIADNA GABRIELA SALCEDO PÉREZ, no se presentó en la Secretaría de Educacion de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, por lo que se hace necesario derogar el Decreto N° 2024070004514, del 21 de octubre de 2024

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2024070004514, del 21 de octubre de 2024, el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva efectuado a la señora ARIADNA GABRIELA SALCEDO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1020453233, Arquitecta Constructora - Especialista en Planeación Urbano - Regional, como Docente de Aula, en el nivel de Media - tecnica Dibujo Técnico, para la LE TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN sede INSTITUTO TEC INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V - SEDE PRINCIPAL plaza N° 9682, del Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo del señor JOSE AUGUSTO ALZATE MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71113902, quien pasó a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora ARIADNA GABRIELA SALCEDO PÉREZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO. Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

REDÚDINOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE OMBIA

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Daniela Velasquez Usme Auxiliar Administrativa Contratata	Danieja vejásquiz usmi	20-11-24
Reviso	Maria Lifiena Mendieta Directora de Asuntos Legales	Julub	24/11/24
Reviso	Admán Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	A.C	25-11-2-4
Aprobó	Harrison Andres Franco Montoya Director de Talento Humano	1 Eules 2	25-11-24
	rmantes declaramos que hemos revisado el do a responsabilidad lo presentamos para la firma	cumento y lo encontramos ajustado a las normas y disposições legille	s vigent s y por lo tanto,



Radicado: D 2024070004908 Fecha: 27/11/2024

ipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramlento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2 2 5 1 12 Derogatoria del nombramiento La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando

- 1 La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título
- 2 No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título
- 3 La administración no haya comunicado el nombramiento
- 4 Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado

Mediante el Decreto N° 2024070004666, del 06 de noviembre de 2024, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora GLORIA PATRICIA GÓMEZ MARÍN,



identificada con cédula de ciudadanía N° 43070826, Socióloga — Especialista En Análisis Político Y Del Estado, Con Énfasis En Gestión Social Y Democracia, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I E RAFAEL NUÑEZ, sede LICEO RAFAEL NUÑEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2889, en reemplazo de JUAN CAMILO CARDONA OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1053813199, a quien se le concede comisión de servicios remunerada

En razón a que la señora GLORIA PATRICIA GÓMEZ MARÍN, mediante correo electrónico del 15 de noviembre de 2024, manifiesta renunciar al nombramiento en provisionalidad vacante temporal, por lo que se hace necesario derogar el Decreto N° 2024070004666, del 06 de noviembre de 2024

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2024070004666, del 06 de noviembre de 2024, el nombramiento en provisionalidad vacante temporal efectuado a la señora GLORIA PATRICIA GÓMEZ MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía N° 43070826, Socióloga – Especialista En Análisis Político Y Del Estado, Con Énfasis En Gestión Social Y Democracia, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I E RAFAEL NUÑEZ, sede LICEO RAFAEL NUÑEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2889, en reemplazo de JUAN CAMILO CARDONA OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1053813199, a quien se le concede comisión de servicios remunerada, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora GLORIA PATRICIA GÓMEZ MARÍN, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO. Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

FECHA Osniela Vetasquez Usm paniela Vejāsque3 Usme 24 Administrativa Contratista Maria Litiana Mendieta Directora de Asuntos Legales Adrián Alexander Castro Álzate 29 111124 <u>5-11-24</u> Subsecretario Adm ınıstratr Harrison Andres Franco Montoya twww. 25-11-24 Oirector de Talento Humano Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontr y por lo tan bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la fin



DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2 2 5 1 12 Derogatoria del nombramiento La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando

- 1 La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título
- 2 No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título
- 3 La administración no haya comunicado el nombramiento
- 4 Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado

Mediante el Decreto N° 2024070004665, del 06 de noviembre de 2024, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora YULI ANDREA PANIAGUA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1042707401, Licenciada para la Educación Básica en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y



Educacion Ambiental, para la I E R MELLITO, sede COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - NECOCLI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16894, en reemplazo de CAROLINA MONTOYA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1037602731, a quien se le declaro vacancia temporal

En razon a que la señora YULI ANDREA PANIAGUA GONZALEZ, mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2024, manifiesta renunciar al nombramiento en provisionalidad vacante temporai, por lo que se hace necesario derogar el Decreto N° 2024070004665, del 06 de noviembre de 2024

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar el Decreto N° 2024070004665, del 06 de noviembre de 2024, el nombramiento en provisionalidad vacante temporal efectuado a la señora YULI ANDREA PANIAGUA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1042707401, Licenciada para la Educación Básica en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la LE R MELLITO, sede COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - NECOCLI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16894, en reemplazo de CAROLINA MONTOYA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1037602731, a quien se le declaró vacancia temporal, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora YULI ANDREA PANIAGUA GONZALEZ, el presente acto administrativo, haciendole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

NOMBRE FECHÁ Daniela Velasquez Usma Danie/a Velāsquez Usme 20.11-24 Auxiliar Administrativa Contratista Maria Liliana Mendieta 7/11/24 Directora de Asuntos Legales
Admán Alexander Castro Álgate とらーリーマム Subsecretario Adm mistrati 25-11-24 Director de Talento Humano

Los armba firmantes dactaramos que hemos revisado el doci
bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma es y por lo tar التعميلا



DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020. modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos. efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.



Mediante el Decreto N° 2024070004667, del 06 de noviembre de 2024, se nombró en provisionalidad vacante definitiva a la señora LUZ MARY ARGEL ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 50859829, Licenciada en Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I E R ALIANZA PARA EL PROGRESO, sede BELEN, del municipio de VIGIA DEL FUERTE, plaza N° 17666, plaza vacante

En razon a que la señora LUZ MARY ARGEL ORTIZ, no se presentó en la Secretaría de Educacion de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, por lo que se hace necesario derogar el Decreto N° 2024070004667, del 06 de noviembre de 2024

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar el Decreto N° 2024070004667, del 06 de noviembre de 2024, el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva efectuado a la señora LUZ MARY ARGEL ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 50859829, Licenciada en Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I E R ALIANZA PARA EL PROGRESO, sede BELEN, del municipio de VIGIA DEL FUERTE, plaza N° 17666, plaza vacante, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora LUZ MARY ARGEL ORTIZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

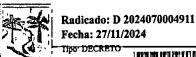
ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Veläsquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista	Daniela Velosquez usme	20 11 24
Reviso	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales	Tulub	21-11-24
Reviso	Adnén Alexander Castro Álzate Subsecretano Administrativo	Ka	25-11-24
Aprobo	Harrison Andres Franco Montoya Director de Talento Humano	1 Ew lw &	25 -u-2A
	rmantes declaramos que hemos revisado el do a responsabilidad lo presentamos para la firma	cumento y lo encontramos ajustado a las normas y disdosidones legal	es vigentes y por la tento,





DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2 2 5 1 12 Derogatoria del nombramiento La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando

- 1 La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título
- 2 No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título
- 3 La administración no haya comunicado el nombramiento
- 4 Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado



Mediante el Decreto N° 2024070004708, del 07 de noviembre de 2024, se nombró en provisionalidad vacante definitiva al señor **ARANGO ARANGO ANDRES FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1001579873**, Ingeniero en Software, como Docente de Aula, en el nivel Media Técnica, Técnica - Sistemas, para la I E MANUEL ANTONIO TORO, sede I E MANUEL ANTONIO TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8543

En razón a que el señor ARANGO ARANGO ANDRES FERNANDO, no se presentó en la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, por lo que se hace necesario derogar el Decreto N° 2024070004708, del 07 de noviembre de 2024

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2024070004708, del 07 de noviembre de 2024, el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva efectuado al señor ARANGO ARANGO ANDRES FERNANDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1001579873, Ingeniero en Software, como Docente de Aula, en el nivel Media Técnica, Técnica - Sistemas, para la I E MANUEL ANTONIO TORO, sede I E MANUEL ANTONIO TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8543, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor ARANGO ARANGO ANDRES FERNANDO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

FIRMA NOMBRE FECHA Damela Velásquez Usma Usme. Velāsaul3 20 11 24 Danjela Auxiliar Administrativa Contratista Maria Liliana Mendieta 21-11/24 Directora de Asuntos Legales Admán Alexander Castro Álzate retario Administrat 15-11-Lu Man Cu 25-4-29 Director de Talento Humano nantes declaramos que hemos revisado el doc bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004912 Fecha: 27/11/2024 Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2024070004610 del 31 de octubre de 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando 1 Se ha cometido error en la persona 2 Aún no se ha comunicado la designación 3 Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes 4 Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos

Mediante el Decreto N° 2024070004610, del 31 de octubre de 2024, en su articulo segundo, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora LUZ DOLLY SIERRA CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21697542, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I E LUIS ANDRADE VALDERRAMA, sede C E R EL AGUILA, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8667, en reemplazo de JESSICA FERNANDA MORA SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1098408856, a quien se le declaró vacancia temporal

En atención a que la señora SIERRA CORDOBA aporta su título de ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN EDUCATIVA, para que sea reconocida en su



provisionalidad temporal, se hace necesario modificar el Decreto N° 2024070004610, del 31 de octubre de 2024, en su articulo segundo, como se describe a continuación

"ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora LUZ DOLLY SIERRA CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21697542, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación - Especialista en Administración de la Información Educativa, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I E LUIS ANDRADE VALDERRAMA, sede C E R EL AGUILA, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8667, en reemplazo de JESSICA FERNANDA MORA SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1098408856, a quien se le declaró vacancia temporal, según lo expuesto en la parte motiva "

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070004610, del 31 de octubre de 2024, en su artículo segundo, como se describe a continuación

"ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora LUZ DOLLY SIERRA CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21697542, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación - Especialista en Administración de la Información Educativa, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I E LUIS ANDRADE VALDERRAMA, sede C E R EL AGUILA, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8667, en reemplazo de JESSICA FERNANDA MORA SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1098408856, a quien se le declaró vacancia temporal, según lo expuesto en la parte motiva "

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora LUZ DOLLY SIERRA CORDOBA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO. Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO. Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOUNTED YMOUT MAURICIO ALVIAR RAMIREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Daniela Velasquez Usme Auxiter Administrativa Contratista	Dunieja velasquez usme	20-11-24.
Reviso	Mana Lilians Mendieta Directora de Asuntos Legales	Helub	21_11-24
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretano Administrativo	1	25-11-
Aprobó	Harnson Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	/tenleway	25-11-24
		sumento y lo encontrismos ajustadola las normas y disposicional legales y	gentes y par lo tanto, baj

Radicado: D 2024070004913 Fecha: 27/11/2024









DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el attículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados financiado con recursos del Sistema General de **Participaciones**

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11,12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación



Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No 3 del 5 de marzo de 2009.

El (La) educador (a) BERRIO DAVID EUNICE identificado (a) con cédula 21.759.216 a través de radicado 2024010452456 del 3 de octubre de 2024, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a BERRIO DAVID EUNICE con cédula 21.759.216 del grado 13 al grado 14 con título de Licenciado (a) especialidad Pedagogía y didáctica de las ciencias naturales y medio ambiente acreditó curso de capacitación de N/A créditos Experiencia docente a partir del 3 de marzo de 2016 Hasta el 3 de marzo de 2018 Tiempo doble N/A.

MEJORAMIENTO: ESPECIALISTA EN GESTÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales Se liquidarán a partir del 28 de octubre de 2024 y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ Secretario de Educación

NOMBRE
Proyectó Hernán Dano Quiceno Moline, Auxiliar Administrativo
Revisó Monica Maria Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente
Revisó Maria Liliana Mendreta, Directora de Asuntos Legales
Revisó Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento
Humano
Revisó Admán Alexander Castro Álzate, Subsecretano
administrativo

Lea artha firmulas dedizamos que hamos revisado el decumento y lo stessituanos devitado a las messas y disposiciones legales y, por lo tanto Edo auxenta responsabilidad lo proportura quen firmas

Radicado: D 2024070004914











DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.23 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados '

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados financiado con recursos del Sistema General de **Participaciones**

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11,12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación



Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No 3 del 5 de marzo de 2009

El (La) educador (a) CARDONA LONDOÑO ROSMARA DE JESÚS identificado (a) con cédula 32.275.589 a través de radicado 2024010452448 del 3 de octubre de 2024, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a CARDONA LONDOÑO ROSMARA DE JESÚS con cédula 32.275.589 del grado 13 al grado 14 con título de Licenciado (a) especialidad Educación Básica acreditó curso de capacitación de N/A créditos Experiencia docente a partir del 12 de abril de 2017 Hasta el 12 de abril de 2019 Tiempo doble N/A.

MEJORAMIENTO: ESPECIALISTA EN GESTÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales Se liquidarán a partir del 28 de octubre de 2024 y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

Proyectó Hernán Darro Quiceno Mokna, Auxibar Administrativo

Revisó Mónica Mana Beitrán Montoya, Lider Escalafón Docente

Revisó Mana Litizna Mendieta, Directora de Asuntos Legales

Revisó Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento
Humano

Revisó Admán Alexander Castro Alzate, Subsecretano
administrativo

Legales Juliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales

13/11/2004

Legales Juliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales

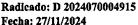
13/11/2004

Legales Juliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales

13/11/2004

Legales Juliana Mendieta Castro Alzate, Subsecretano administrativo

Legales Juliana Mendieta de Castro Alzate, Subsecretano administrativo Juliana Mendieta a las sommes y disposiciones legales Vigentes y, per lo tarto Balo neseta responsabilidad lo preprintano para firma.











DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11,12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No 3 del 5 de marzo de 2009

El (La) educador (a) LOBO GÓMEZ ELIDA ESTER identificado (a) con cédula 39.274.195 a través de radicado 2024010448739 del 1 de octubre de 2024, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a LOBO GÓMEZ ELIDA ESTER con cédula 39.274.195 del grado 13 al grado 14 con título de Licenciado (a) especialidad Pedagogía infantil acreditó curso de capacitación de N/A créditos Experiencia docente a partir del 2 de septiembre de 2011 Hasta el 2 de septiembre de 2013 Tiempo doble N/A.

MEJORAMIENTO: ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales Se liquidarán a partir del 24 de octubre de 2024 y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Heman Dano Quiceno Mokna, Auxiliar Administrativo	a plant	13-Noviembre- 2024
Revisó	Mónica Maria Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	morpica, Beltrain M.	13-Noviembre- 2024
Revisá	Mana Lilana Mendieta, Directora de Asuntos Legales	- July	13/11/2024
Revisór	Hamson Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano	Hulung.	14-11-24
Revisó	Adnán Alexander Castro Álzate, Subsecretano administrativo	1 re	15-11-24
Los arriba fixua	ntes declaramos que humos revisado el documento y lo espontramos njustado a las r	corraza y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsab	chias lo presentamos para firmas



Radicado: D 2024070004916 Fecha: 27/11/2024 Tipo DECRETO





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11,12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación



Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No 3 del 5 de marzo de 2009

El (La) educador (a) **GUERRA URIBE NANCY DEL SOCORRO** identificado (a) con cédula **43.362.489** a través de radicado **2024010489437** del **24 de octubre de 2024**, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a GUERRA URIBE NANCY DEL SOCORRO con cédula 43.362.489 del grado 13 al grado 14 con título de Licenciado (a) especialidad Educación física, recreación y deporte acreditó curso de capacitación de N/A créditos Experiencia docente a partir del 19 de septiembre de 2019 Tiempo doble N/A.

MEJORAMIENTO: ESPECIALISTA EN JUEGO Y DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales Se liquidarán a partir del 19 de noviembre de 2024 y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal

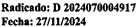
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso

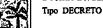
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ Secretario de Educación

urede Nmon

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hernán Dano Quiceno Molma, Auxiliar Administrativo	A Hoston	13-Noviembre- 2024
Revisó	Mónica María Belirán Montoya, Lider Escalatón Docente	hwhaca beltran h.	13-Noviembre- 2024
Revisó	Mana Litiana Mendieta, Directora de Asuntos Legales	June	13/11/2024
Revisó	Hamson Andrés Franco Montoya, Deector Talento Humano	Jan Cewy	19-11-24
Revisó	Admán Alexander Castro Alzate, Subsecretario administrativo	Ac	1511-









DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11,12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación



Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No 3 del 5 de marzo de 2009

El (La) educador (a) MEJÍA PARRA MARY LUZ identificado (a) con cédula 43.702.494 a través de radicado 2024010478876 del 18 de octubre de 2024, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a MEJÍA PARRA MARY LUZ con cédula 43.702.494 del grado 8 al grado 11 con título de Licenciado (a) especialidad Educación para la primera infancia acreditó curso de capacitación de 11 créditos Experiencia docente a partir del 24 de febrero de 2015 Hasta el 24 de febrero de 2024 Tiempo doble N/A.

MEJORAMIENTO: LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA

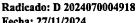
ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales Se liquidarán a partir del 13 de noviembre de 2024 y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso

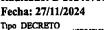
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo	1 Hamp	13-Noviembre- 2024
Revisó	Mónica Maria Beitrán Montoya, Lider Escalatón Docente	Involva Beltran M.	13-Noviembre- 2024
Revisó	Mana Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales	Hundred.	18/1/2024
Revisó	Harmson Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano	Tew Ceros y	14-11-24
Revisó	Admán Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo	IAR	15-11-2-4
Los arriba firma	nies declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajuntado a las :	sarusza y disposiciones legales sigentes y, por lo tanto Bajo nuestra responsa	apilicad jogorospiranos para figuros











DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11,12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No 3 del 5 de marzo de 2009

El (La) educador (a) GONZÁLEZ MUNERA WEIMAR ALEXANDER identificado (a) con cédula 71.188.815 a través de radicado 2024010467512 del 11 de octubre de 2024, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a GONZÁLEZ MUNERA WEIMAR ALEXANDER con cédula 71.188.815 del grado 9 al grado 10 con título de Licenciado (a) especialidad Educación especial acreditó curso de capacitación de N/A créditos Experiencia docente a partir del N/A Hasta el 6 de noviembre de 2022 Tiempo doble N/A.

MEJORAMIENTO: ESPECIALISTA EN INFANCIA Y JUVENTUDES

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales Se liquidarán a partir del 6 de noviembre de 2024 y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hemán Dano Quicano Molina, Auxiliar Administrativo	14-7	13-Noviembre- 2024
Revisó	Montca Mana Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente	money Beltran M	13 Noviembre- 2024
Revisó	Maria Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales	The wood	13/11/2024
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano	1 twant	1an 2a
Revisó	Admán Alexander Castro Álzata, Subsecretario administrativo	AL	15-11-24



Radicado: D 2024070004919

Fecha: 27/11/2024 Trpo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

ARTÍCULO 13 Nombramientos provisionales Cuando se trate de proveer transitonamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos

a En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo



b <u>En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso</u>

Parágrafo Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méntos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5 4, de la Ley 715 de 2001

Ahora bien, como lo indica el Decreto 490 de 2016 en su artículo 2 4 6 3 10 en caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo

Para los empleos que se buscan proveer en vacante definitiva no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará por Sistema Maestro

La Resolución Nacional 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2 4 6 3 11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes



Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación

N.	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	NUMERO DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	LENDIS JOHANY OSPINO ROMERO	1045489514	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL	NECHI	20475	1 E NECHI COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE ORIENTADOR	NUEVA PLAZA VACANTE
2	OMAR DE JESUS GIRALDO CORREA	15336959	LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL	AMALFI	20403	C E R TINITACITA C E R TINITACITA	DOCENTE ORIENTADOR	NUEVA PLAZA VACANTE
3	EILEN FERNANDA VALDERRAMA NITOLA	1007381496	LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA CON ENFASIS EN ASESORIA EDUCATIVA, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	ANORÍ	20406	C E R MADRESECA C E R MADRESECA	DOCENTE ORIENTADOR	NUEVA PLAZA VACANTE
4	JHON FRANK GÓMEZ NOREÑA	71679091	PSICOLOGO, ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA VIRTUALIDAD	CÁCERES	20459	C E R EL TIGRE C E R EL TIGRE	DOCENTE ORIENTADOR	NUEVA PLAZA VACANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en los términos del artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 a los interesados los nombramientos por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto



Docente que les sea aplicable dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

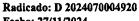
ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

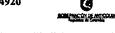
MAURICIO AL VIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

Proyecto Aux	d Andrea Vallejo Martínez	- 11 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	iliar Administrativa	Tiped Andrea Vailejo M	19/11/24.
Revisó Dire	a Liliana Mendleta ctora de Asuntos Legales cación	- Juliato	21/11/24
	nson Andrés Franco Montoya ctor de Talento Humano	final L	21-11-24
	án Alexander Castro Álzate secretario Administrativo	4~	77-11-4











DECRETO NÚMERO

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991 confiere

El Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a

MARTHA CECILIA ESTRADA NARANJO

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos, entre ellos cívico, económico, militar, cultural o deportivo, también aquellos que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los valores humanos más importantes.

Que el ESCUDO DE ANTIOQUIA está destinado a reconocer de manera pública los merecimientos de personas e instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que MARTHA CECILIA ESTRADA NARANJO, magíster en Administración de Negocios y servidora pública ejemplar, ha dedicado 35 años de su vida profesional al Departamento de Antioquia, dejando una huella imborrable en la gestión administrativa y protocolaria.

Que, desde su vinculación a la Gobernación de Antioquia en 1989, su compromiso y visión marcaron un hito en la manera en que se proyecta institucionalmente el gobierno departamental, destacándose en la promoción de relaciones públicas estratégicas y el fortalecimiento de las buenas prácticas protocolarias.

Que, a partir de 1995, asumió la dirección de Relaciones Públicas y Protocolo, aportando su vasta formación académica, su liderazgo y su capacidad para interpretar las necesidades del Gobierno, consolidando el protocolo como un pilar fundamental de la gestión pública en Antioquia.

Que su labor, desplegada al servicio de 17 gobernadores, fortaleció la imagen institucional del Departamento y estableció estándares de excelencia que hoy son referentes nacionales, haciendo del protocolo una herramienta clave para la

DECRETO HOJA 2

"Por medio del cual se entrega el Escudo de Antioquia Categoría Oro a dos personas "

construcción de confianza y diálogo entre las entidades gubernamentales y la ciudadanía.

Que su legado trascendió la Gobernación al cofundar la Sala de Ceremonial y Protocolo de Antioquia, un espacio de aprendizaje y formación que posicionó a la región como líder en la implementación de normas protocolarias con proyección nacional e internacional.

Que la trayectoria de **MARTHA CECILIA ESTRADA NARANJO** refleja el más alto nivel de profesionalismo, compromiso y entrega al servicio público, contribuyendo de manera significativa al desarrollo institucional y al fortalecimiento de la representación del Departamento de Antioquia.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer públicamente a MARTHA CECILIA ESTRADA NARANJO por su trayectoria profesional al servicio de Antioquia, destacándose como promotora de relaciones públicas estratégicas, gestora de buenas prácticas protocolarias y ejemplo de excelencia en la función pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a MARTHA CECILIA ESTRADA NARANJO el ESCUDO DE ANTIOQUIA EN CATEGORÍA ORO, como símbolo del reconocimiento del Gobierno de Antioquia a su invaluable aporte a la institucionalidad y al desarrollo del departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer la condecoración en acto público solemne, el día 27 de noviembre de 2024, en el Salón Consejo de Gobierno de la Gobernación de Antioquia, acompañado del presente decreto en nota de estilo.

Comuniquese y cúmplase,

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

•

Radicado: D 2024070004921 Fecha: 27/11/2024

Tipo DECRETO







POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN AL MÉRITO ANTIQUEÑO, HÉROE DE AYACUCHO, GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

- A Que es imperativo exaltar y honrar la memoria de figuras históricas cuyas acciones han sido fundamentales en la construcción de la identidad y los valores de la sociedad antioqueña
- B. Que el General José María Córdova es la figura antioqueña más emblemática de la historia de la libertad e independencia de Colombia, reconocido por su inteligencia y valentía en Ayacucho, la batalla definitiva, que selló la libertad de todo el continente americano
- C. Que es menester reconocer a los ciudadanos antioqueños que se han destacado por su desprendimiento, amor sincero a una causa y entrega a su realización heroica siguiendo el ejemplo del Héroe de Ayacucho, General José María Córdova
- D Que conviene a la sociedad antioqueña que se establezca una condecoración que exalte los méritos de aquellos antioqueños que, con nobleza de espíritu y actos heroicos o memorables, contribuyen al progreso de nuestra sociedad en diferentes campos de acción
- E. Que la orden al mérito antioqueño HÉROE DE AYACUCHO, GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA que habrá de crearse, se otorgará únicamente a ciudadanos colombianos destacados, en reconocimiento a sus méritos y contribuciones sobresalientes a la sociedad, a diferencia de la condecoración "ESCUDO DE ANTIOQUIA" que se otorga a personas naturales o jurídicas colombianas o extranjeras

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Creación de la Orden. Créase la Orden al mérito antioqueño, HÉROE DE AYACUCHO, GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, como máxima distinción que otorgará el Departamento de Antioquia a los ciudadanos colombianos más destacados, en reconocimiento a sus méritos y contribuciones sobresalientes a la sociedad

ARTÍCULO SEGUNDO. DISTINCIÓN. La condecoración consistirá en una medalla con la figura en alto relieve del General José María Córdova y fondo en bajo relieve,

"POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN AL MÉRITO ANTIQUEÑO HEROE DE AYACUCHO, GENERAL JOSE MARIA CÓRDOVA"

alrededor de la figura del General, va la siguiente inscripción "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, HONOR AL MÉRITO", y la medalla va sostenida por una cinta blanca y verde en representación de la bandera de Antioquia.

Al reverso de la medalla va el escudo de armas de Antioquia y debajo del escudo va "GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, República de Colombia".

A la medalla se le adiciona una venera rectangular cuando la condecoración va dirigida a las Fuerzas Armadas, o un pin con la figura del General, si es para persona civil.

ARTÍCULO TERCERO. Categoría. La Orden al mérito antioqueño, Héroe de Ayacucho, General José María Córdova, se otorgará en categoría única.

ARTÍCULO CUARTO. **Condiciones para la concesión.** La Orden al mérito antioqueño, Héroe de Ayacucho, General José María Córdova, será otorgada por el Gobernador de Antioquia, previa recomendación de un comité evaluador ad hoc o por decisión directa, una vez valorados los méritos y trayectoria del candidato.

La condecoración **Orden al Mérito Antioqueño, Héroe de Ayacucho, General José María Córdova**, podrá ser conferida, en forma póstuma, además, a personas fallecidas que hayan realizado actos especiales o de entrega a los mejores intereses de Antioquia, ceremonia en la cual, la condecoración será entregada a los familiares de la persona fallecida con su correspondiente decreto en nota de estilo.

ARTÍCULO QUINTO. Ceremonia de entrega. La entrega de la Orden al mérito antioqueño se realizará en una ceremonia oficial presidida por el Gobernador de Antioquia, o su delegado, en fechas de especial significado para el Departamento, conmemorando la vida y obra del General José María Córdova, y cuando el Gobernador lo considere conveniente.

ARTÍCULO SEXTO. Registro de condecorados. Se llevará un registro oficial de todos los ciudadanos que hayan sido condecorados con la Orden al mérito antioqueño, Héroe de Ayacucho, General José María Córdova, el cual estará a cargo de la Secretaría Privada — Oficina de Protocolo del Departamento de Antioquia o la que hagas sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Golfernador de Antioquia

MARTHA PÀTRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, establece

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental "

- b Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, médiante oficio con radicado No 2024020056381 del 22 de noviembre de 2024, solicitó realizar traslado presupuestal por valor de \$451 963 400 dentro del agregado de inversión
- c Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante el oficio con radicado No 2024020056381 del 22 de noviembre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno
- d Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2024020056551 del 22 de noviembre de 2024
- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000340 de noviembre 25 de 2024

*Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024**

f Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin de apropiar y pagar las vacantes definitivas reportadas para el concurso de méritos Antioquia 3

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	CG	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	173H	2-3	C45994	220425	\$ 101 225 000	Administracion de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Gobernacion de Antioquia
0-1010	173H	2-3	C45994	220417	\$ 350 000 000	Administracion programa de bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernacion de Antioquia
		_		Total	\$451.225.000	

Artículo Segundo. Acreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	CG	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	173H	2-3	C45994	220419		<mark>Mej</mark> oramiento de la gestion del empleo en Antioquia
				Total	\$451.225.000	

Artículo Tercero Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GÓNZÁLEZ

Secretario de Hacienda

NOMBRE FIRMA FECHA Proyecto Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitano Reviso Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto Reviso Revision Despacho Hacienda Аргоро Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesona Legal y de Control Reviso Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico Aprobo Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las

legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIÄ GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental "

- b Que la Secretaría de Hacienda, mediante el oficio con radicado No 2024020056145 del 21 noviembre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$2 255 186 186 dentro del agregado de inversión
- c Que la Secretaría de Hacienda, mediante el oficio con radicado No 2024020056145 del 21 noviembre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno
- d Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2024020056552 del 22 de noviembre de 2024
- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000341 de noviembre 25 de 2024



"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024'

Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Hacienda con el fin de intervenir en las necesidades y los desafíos financieros y fiscales del Departamento de Antioquia, el cual tiene prioridad por su impacto directo en la estabilidad económica y el desarrollo socioeconómico de la región. La estabilidad financiera del Departamento es fundamental para matener su calificación crediticia y su acceso a financiamiento externo en condiciones favorables

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-3	C45994	220289	2 255 186 186	Consolidacion de la hacienda publica del Departamento de Antioquia
				Total	\$2.255.186.186	

Artículo Segundo. Acreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-3	C45994	220391		Consolidación de la hacienda publica del Departamento de Antioquia
				Total	\$2.255.186.186	

Artículo Tercero Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS YULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

∕SANTIAGO √ALENCIA GONZÁLEZ

Secretaria General Secretario de Hacienda

NOMBRE FIRMA FECHA Proyecto Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario MACDA Reviso Yuly Catalina Sema Castro, Directora de Presupuesto Revision Despacho Hacienda Jorge Ennque Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero Aprobo Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoria Legal y de Control Reviso Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretano Prevencion del Daño Antijuridico Aprobó Los arnba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado

legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Kadicado: D 2024070004924 Fecha: 28/11/2024

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactono, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad "

El inciso tercero del artículo 2 2 5 3 1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"

A través de la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2024-9ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de



"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal".

empleo en vacante temporal, SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 06, NUC Planta 3145, ID Planta 4951, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARIA DE LAS MUJERES, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora MARIA ALEXANDRA JURADO MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 1.037.583.782.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-9ª y publicado el día 01 de noviembre de 2024, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora EUGENIA PATRICIA EUSSE GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía 43.500.123, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, NUC Planta 0390, ID Planta 4721, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, obtuvo un resultado del 70.66% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 3145, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición

En concordancia con lo anterior y luego de haber manifestado de manera oportuna durante los términos legales de la publicación de resultados de la novena convocatoria de 2024, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia gov co, el día 27/11/2024, se le solicitó a la servidora EUSSE GUERRA, por estar en lista de elegible aún vigente, si estaba interesada en posesionarse en encargo para el empleo con NUC 3145, respondiendo el mismo día 27 de noviembre de 2024, a las 10 32, su interés en continuar con la fase de posesión para dicho empleo

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, correspondiente a la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 05, NUC Planta 0579, ID Planta 5602, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE INGRESOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

En mérito de lo expuesto,

GOBERNACIÓ PECRETA E ANTIQUIA

ARTÍCULO PRIMERO Encargar a la Servidora EUGENIA PATRICIA EUSSE GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía 43.500.123, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, NUC Planta 0390, ID Planta 4721, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, en la vacante temporal SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 06, NUC Planta 3145, ID Planta 4951, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE LAS MUJERES adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora MARÍA ALEXANDRA JURADO MARTÍNEZ, con cédula de ciudadanía 1.037.583.782.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora EUGENIA PATRICIA EUSSE GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía 43.500.123, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 05, NUC Planta 0579, ID Planta 5602, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE INGRESOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

DECRETO NÚMI	ER∩	
	CKU	

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal".

ARTÍCULO TERCERO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÈS JULIÀN RENDON CARDONA GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

$\supset \Box$	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernandez - Profesional Universitano-Dirección de Personal	Alf	27/11/24
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora Personal	Berned	22/11/24
	Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y fo enc legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos p		rmas y disposiciones



Radicado: D 2024070004925

Fecha: 28/11/2024

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2024070004904 del 27 de noviembre de 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2 2 5 1 12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando

3 "La administración no haya comunicado el nombramiento"

Mediante Decreto 2024070004904 del 27 de noviembre de 2024, Artículo Primero, se Encargó al Servidor JAIME ALEXIS MARTÎNEZ MURIEL, identificado con cédula de ciudadanía 71.783.868, titular del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 0144, ID Planta 6025, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL de la SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, en la vacante temporal SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 06, NUC Planta 3145, ID Planta 4951, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARIA DE LAS MUJERES adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora MARÍA ALEXANDRA JURADO MARTÍNEZ, con cédula de ciudadanía 1.037.583.782.

El señor JAIME ALEXIS MARTÍNEZ MURIEL, identificado con cédula de ciudadanía 71.783.868, no fue notificado del encargo como SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 06, NUC Planta 3145, ID Planta 4951, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARIA DE LAS MUJERES, teniendo en cuenta que a quien le corresponde por lista de elegible ser nombrada, es a la señora EUGENIA PATRICIA EUSSE GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía 43.500.123, quien ocupo la segunda posición en la lista de elegible de la Convocatoria 9ª de 2024 y manifestó de manera oportuna interés en ser encargada en el mencionado empleo

Por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de encargo, referido con anterioridad

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Derogar el Decreto No 2024070004904 del 27 de noviembre de 2024, mediante el cual se nombró en encargo en vacante temporal al señor JAIME ALEXIS MARTÌNEZ MURIEL, identificado con cédula de ciudadanía 71.783.868, titular del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 0144, ID Planta 6025, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN GESTIÓN

DECRETO NUMERO	

"Por medio del cual se deroga el Decreto 20230700044904 del 27 de noviembre de 2024"

DOCUMENTAL de la SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, en la vacante temporal SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 06, NUC Planta 3145, ID Planta 4951, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARIA DE LAS MUJERES, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora MARIA ALEXANDRA JURADO MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 1.037.583.782.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA GOBERNADOR DE ANTIQUIA

	Nombre	Firma	Fecha					
Proyectó	Martha A Taborda Hernández – Profesional Universitana	df	27/11/204					
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda – Directora de Personal	Pourud	28/11/12					
	Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma							

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



Radicado: D 2024070004926

Fecha: 28/11/2024



Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad "

El inciso tercero del artículo 2 2 5 3 1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia



"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo".

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2024-7ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, NUC Planta 4032, ID Planta 5590, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE INGRESOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Giobal de la Administración Departamental, Nivel Central

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-7ª, y publicado el día 27 de agosto de 2024, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora GLORIA ELENIS GRAJALES, identificada con cédula de ciudadanía 26.649.321, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 4791, ID Planta 5776, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL — SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, obtuvo un resultado del 66.60% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 4032, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el encargo en grado superior de la primera (1) posición

En concordancia con lo anterior y luego de haber manifestado de manera oportuna durante los términos legales de la publicación de resultados de la séptima convocatoria de 2024, esto es, el 27/08/2024 a las 15 50 a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia gov co, el día 26/11/2024, se le solicitó a la servidora GRAJALES, por estar en lista de elegible aún vigente, si estaba interesada en posesionarse en encargo para el empleo con NUC 4032, respondiendo el mismo día 26 de noviembre a las 10 56, su interés en continuar con la fase de posesión para dicho empleo

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante definitiva, en la plaza de empleo de TÈCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 02, NUC Planta 7386, ID Planta 6314, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARIA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Encargar a la Servidora GLORIA ELENIS GRAJALES, identificada con cédula de ciudadanía 26.649.321, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 4791, ID Planta 5776, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL. — SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en la vacante definitiva, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, NUC Planta 4032, ID Planta 5590, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE INGRESOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora GLORIA ELENIS GRAJALES, identificada con cédula de ciudadanía 26.649.321, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de TÈCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 02, NUC Planta 7386, ID Planta 6314, asignado al Grupo de Trabajo

DECRETO NÚMER	^	
DECKE IO MUNICE		

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo".

DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÌA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÈS JULIÀN RENDÒN CARDONA GOBERNADOR DE ANTIQUIA

	Nombre	Firma	Fecha						
Proyecto	Martha Alicia Taborda Hernandez - Profesional Universitario- Dirección de Personal	ay hi	26/11/24						
Reviso	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora Personal	Porus	28/11/24						
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las nom disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma								



Radicado: D 2024070004927 Fecha: 28/11/2024



DEPARTAMENTO DE ANTIGUTA GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades sefialadas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "
- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia
- * Por el Decreto 202407003913 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El (la) señor (a) LUISA PALACIOS MENA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 54.252.018, Licenciada en Educación Básica Primaria, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa San Fernando – Sede Principal, del Municipio de Amagá, código plaza 12943, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0720 del 27 de diciembre de 2007 en el Departamento del Chocó y mediante Decreto 001275 del 22 de marzo de 2013 fue trasladada y nombrada en el Departamento de Antioquia, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente

El (la) señor (a) LEIDY MARCELA FLÓREZ LÓPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.033.338.909, Normalista Superior, Licenciada en Matemáticas, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Sabaneta, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Presbítero Antonio Baena Salazar – Sede Principal, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad por Decreto 2016070001704 del 19 de abril de 2016 en el





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Departamento de Antioquia y trasladada mediante Decreto 2017070002697 del 12 de junio de 2017 para el Municipio de Sabaneta, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Sabaneta mediante radicado ANT2023ER054231 del 18 de diciembre de 2023 y aceptado por el Municipio de Sabaneta mediante oficio 1030 del 06 de septiembre de 2024

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2 4 5 1 2 del Decreto 1075 del 2015, Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales

Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Sabaneta al encontrar que los (las) señores (as) LUISA PALACIOS MENA y LEIDY MARCELA FLÓREZ LÓPEZ reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación de Sabaneta, respectivamente

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el MUNICIPIO DE SABANETA, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a)) LUISA PALACIOS MENA, identificado (a) con cédula de ciudadania 54.252.018, Licenciada en Educación Básica Primaria, para la Institucion Educativa Presbítero Antonio Baena Salazar — Sede principal del municipio de Sabaneta, como Docente de aula, en el nivel de Basica Primaria, inscrito (a) en el Grado " 2B" del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Leidy Marcela Flórez López, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1 033 338 909, quien pasa al Departamento de Antioquia, el (la) señor (a) Palacios Mena viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Fernando — Sede Principal, del Municipio de Amagá, código plaza 12943

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) LEIDY MARCELA FLÓREZ LÓPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.033.338.909, Normalista Superior, Licenciada en Matemáticas, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalatón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en Institución Educativa San Fernando – Sede Principal, del Municipio de Amaga, código plaza 12943, en reemplazo de Luisa Palacios Mena, identificado (a) con cédula de ciudadanía 54 252 018, quien pasa al Municipio de Sabaneta, el (la) señor (a) Flórez López viene del Municipio de Sabaneta

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente LUISA PALACIOS MENA, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente LUISA PALACIOS MENA en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente LEIDY MARCELA FLÓREZ LÓPEZ, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, paragrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente LEIDY MARCELA FLÓREZ LÓPEZ, en el Municipio de Sabaneta, sera relevada de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Sabaneta

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Avila Palacio Auxiliar Administrativo	1	30-10-7014
Revisó	Jhulkana Guerra Serna Profesional Universitana	Bliftean	06-11-24
Revisó	Hamson Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	Bulu #	05-4-24
Aprobó	Adrian Alexander Castro Álzate Subsecretano Administrativo	Ae_	41-6-24



Radicado: D 2024070004928

Fecha: 28/11/2024





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a) Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece "Artículo 30 Traslados Presupuestales Internos De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- a Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio con radicado S-2024-001072 del 18 de noviembre del 2024 y recibido en Planeación con radicado No 2024010526595 del 18 de noviembre de 2024, para realizar unos traslados presupuestales dentro del agregado de inversión, dentro del proceso de armonizacion presupuestal
- b Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitio concepto favorable en el oficio con radicado No 2024030641716 del 19 de noviembre de 2024, para realizar modificaciones dentro del agregado de inversión
- c Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Organico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, la Subdirectora Administrativa y Financiera, mediante oficio del 15 de noviembre de 2024, certificó la procedencia de realizar los traslados presupuestales dentro del agregado de inversión

"Por medio del cual se efectuan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

d Que el objetivo de este decreto es trasladar los recursos resultantes de la liberación de saldos contractuales en los proyectos a contracreditar, con el fin de financiar las obras de reconstrucción de la cubierta y adecuaciones en la Casa de la Cultura del Municipio de Granada

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2-3	C33011	060059	1,137,905	Formacion en los procesos de las diferentes areas artisticas y culturales para los lideres, artistas y estudiantes de las subregiones del departamento de Antioquia
0-1010	253F	2-3	C33011	060061	31,970,527	Generacion de mayor inversion para incrementar la programacion artistica en las diferentes subregiones del departamento de Antioquia propiciando espacios de circulacion en el ambito departamental, nacional e internacional Antioquia
0-1010	253F	2-3	C33011	060061	235,293	Generacion de mayor inversion para incrementar la programacion artistica en las diferentes subregiones del departamento de Antioquia propiciando espacios de circulacion en el ambito departamental, nacional e internacional Antioquia
0-1010	253F	2-3	C33012	060056	4,060,420	Fortalecimiento de la cultura de la planeacion, analisis y evaluacion de informacion para la toma de decisiones acertadas del sector artistico y cultural del departamento de Antioquia
0-1010	253F	2-3	C33014	060058	56,400	de dotación a los diferentes municipios del departamento de Antioquia
0 -1010	253F	2-3	C45022	220383	8,529,411	Fortalecimiento y fomento de la capacitación, acceso a la información y recursos, colaboración y trabajo en red de tos creadores y emprendedores culturales del departamento de Antioquia
0-1011	253F	2-3	C33011	060064	100,000,000	Formacion en educacion superior artistica dingida a los directores y formadores presentes en las subregiones del Departamento de Antioquia
	TOTAL	CONTRA	CREDITO		145,989,956	<u> </u>

Artículo 2°. Acreditese el Presupuesto y PAC de Gastos en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripcion
0-1010	253F	2-3	C33014	060062	1,137,905	Cofinanciacion para apoyar la creacion, ampliacion, mejoramiento y recuperacion de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia
0-1010	253F	2-3	C33014	060062	31,970,527	Cofinanciacion para apoyar la creacion, ampliacion, mejoramiento y recuperacion de las infraestructuras

"Por medio del cual se efectuan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	A Fund	Proyecto	Valor	Descripción
						culturales priorizadas del departamento de Antioquia
0-1010	253F	2-3	C33014	060062	235,293	Cofinanciacion para apoyar la creacion, ampliacion, mejoramiento y recuperacion de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia
0-1010	253F	2-3	C33014	060062	4,060,420	Cofinanciacion para apoyar la creacion, ampliacion, mejoramiento y recuperacion de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia
0-1010	253F	2-3	C33014	060062	56,400	Cofinanciacion para apoyar la creacion, ampliacion, mejoramiento y recuperacion de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia
0-1010	253F	2-3	C33014	060062	8,529,411	Cofinanciacion para apoyar la creacion, ampliacion, mejoramiento y recuperacion de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia
0-1011	253F	2-3	C33014	060062	100,000,000	Cofinanciacion para apoyar la creacion, ampliacion, mejoramiento y recuperacion de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia
	Т	OTAL CF	REDITO) // 5	\$ <mark>145,989,956</mark>	

Artículo Tercero Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS AULIÁN RENDÓN CARDONA

Gabernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ

Secretario de Hacienda

NOMBRE Proyecto Monica Maria Ospina Gomez , Profesional Universitaria Reviso Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto Reviso Revision Juridica Despacho Hacienda Aprobo Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero Reviso Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoria Legal y de Control Aprobo Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004929

Fecha: 29/11/2024



Tipo DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIAL. **GOBERNACION**

DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso e<mark>l monto de los recur</mark>sos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados '

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio, encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada

Mediante el Decreto N° 2024070000566, del 29 de enero de 2024, se declaró vacancia temporal al empleo del señor GUILLERMO LEÓN CORREA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71730661, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3DD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien venía laborando, como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. GRANIZADA, del municipio de COPACABANA, plaza Nº 396, desde el 08 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta le evaluará el período de prueba como Directivo Docente Rector, en la I E PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR, del municipio de Sabaneta



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

En atención a que mediante comunicado con radicado N° 2024010538491 del 25 de noviembre de 2024, allegado a través del Sistema Mercuno, el señor GUILLERMO LEÓN CORREA SUAREZ, solicita reintegrarse a su cargo en propiedad, a partir del 01 de diciembre del 2024, por lo que se hace necesario terminar la vacancia temporal concedida mediante Decreto N° 2024070000566, del 29 de enero de 2024 y en consecuencia dar continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que se encuentra nombrado en propiedad en el departamento de Antioquia

En consecuencia al regreso del señor GUILLERMO LEÓN CORREA SUAREZ, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada el encargo en vacante temporal del señor HERSON ERNEY MUÑOZ QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1017131285, Licenciado en Educación Básica Énfasis Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, en la I E R GRANIZADA, del municipio de COPACABANA, plaza N° 396, el señor MUÑOZ QUIROZ, deberá de regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I E R SANTA ROSA DE LIMA, sede E R TINAJITAS, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8632, a partir del 01 de diciembre del 2024

En razón al regreso a su plaza en propiedad del señor HERSON ERNEY MUÑOZ QUIROZ, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en Vacante Temporal de la señora GLORIA CARMENZA MESA SEPULVEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 30396077, Licenciada en Educación Física y Recreación, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I E R SANTA ROSA DE LIMA, sede E R TINAJITAS, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8632, a partir del 01 de diciembre del 2024

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, otorgada mediante Decreto N° 2024070000566, del 29 de enero de 2024, al señor GUILLERMO LEÓN CORREA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71730661, para realizar el periodo de prueba como Directivo Docente Rector, en la I E PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR, del municipio de Sabaneta, a partir del 01 de diciembre del 2024, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor GUILLERMO LEÓN CORREA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71730661, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en su plaza como Directivo Docente Rector en la I E R GRANIZADA, del municipio de COPACABANA, plaza N° 396, a partir del 01 de diciembre del 2024, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante temporal del señor HERSON ERNEY MUÑOZ QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1017131285, Licenciado en Educación Básica Énfasis Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, en la 1 E R GRANIZADA, del municipio de COPACABANA, plaza N° 396, el señor MUÑOZ QUIROZ, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la 1 E R SANTA ROSA DE LIMA, sede E R TINAJITAS, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8632, a partir del 01 de diciembre del 2024, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO CUARTO Dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la señora GLORIA CARMENZA MESA SEPULVEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 30396077, Licenciada en Educación Física y Recreación, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Primaria, en la I E R SANTA ROSA DE LIMA, sede E R TINAJITAS, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8632, en razón al regreso del señor **HERSON ERNEY MUÑOZ QUIROZ** a su plaza en Propiedad, **a partir del 01 de diciembre del 2024**, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores GUILLERMO LEON CORREA SUAREZ y HERSON ERNEY MUÑOZ QUIROZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la señora GLORIA CARMENZA MESA SEPULVEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 30396077, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

Calulous

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontram tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





Fecha Radicado: 2024-12-02 16:52:14.0

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

AUTO

(02/12/2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, de conformidad con el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 7 del 10 de mayo de 2022 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 1227 del 04 de septiembre de 1997 el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO domiciliada en el municipio de Caucasia-Antioquia e identificada con Nit número 811.012.167-5.

Que con el radicado número 2024010544329 del 27 de noviembre de la presente anualidad, el señor Diego Armando Pulido Escobar en su calidad de representante legal de la Corporación allega Acta número 0090 del 02 de noviembre de 2024 de Asamblea General de Asociados por medio de la cual se nombra la Junta Directiva y Acta número 237 del 04 de noviembre de 2024 de Junta Directiva por medio de la cual se nombra representante legal y suplente del representante legal, solicita su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ONDE ANTIOQUIA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscríbase los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO, con domicilio en el municipio de Caucasia - Antioquia, de conformidad con lo consagrado en el Acta número 0090 del 02 de noviembre de 2024 de Asamblea General de Asociados y con apego al artículo 27 de los Estatutos de la fundación.

NOMBRE DEL MIEMBRO	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fabián Alberto Escobar Jaraba	98.652.673	Presidente
Jaider Adrián Escobar Jaraba	98.649.835	Vicepresidente
Liliana Rojas Pulgar	45.508.227	Tesorera
Nelsi del Carmen Escobar Jaraba	39.268.467	Secretaria
Gildardo de Jesús Pareja Mesa	6.622.576	Suplente
Jaime Aníbal Quintero Escobar	1.017.202.123	Suplente
Ledys de Jesús Escobar Jaraba	39.270.381	Suplente
Veder Alfonso escobar Jaraba	8.048.160	Suplente







2024080374228 Fecha Radicado: 2024-12-02 16:52:14.0

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

AUTO

(02/12/2024)

SEGUNDO: Anexar al expediente de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO, el Acta número 237 del 04 de noviembre de 2024 de Junta Directiva por medio de la cual se nombra al señor DIEGO ARMANDO PULIDO ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.094.876 como representante legal y al señor JORGE ALEJANDRO QUINTERO ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.250.004 como suplente del representante legal de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos que rigen la entidad sin ánimo de lucro.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor Diego Armando Pulido Escobar Representante Legal de la entidad CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 02/12/2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR FERNANDO GIRALDO ZULUIAGA

Director de Asesoría Legal y de Control

República de Colombia

		NOMBRE	FIRMA	FECHA	
	Proyectó	Melissa Lorena Ávila Arévalo		Diciembre 2 de 2024	
1		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las r			
		disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

No. 164812 - 1 vez







GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702 Medellín - Antioquia - Colombia

> www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Laura Melissa Palacios Chaverra Auxiliar Administrativa

"Antes de imprimir este documento considere si es estrictamente necesario. El medio ambiente es responsabilidad de todos"